

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación	Nro. 251
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00022-00
Radicado Fiscalía	2018-00116
Proceso	Demanda de Extinción de dominio
Fiscalía	16 Especializada
Afectados ¹	JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros ²
Tema	Trámite procesal
Asunto	Resuelve memoriales

Con relación al memorial respuesta a requerimiento radicados el día 14 de abril de 2023 por la Fiscalía 16 ED³, por la secretaría del despacho acaudálese la prueba requerida y en consecuencia solicítese a la Fiscalía 37 de la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos conocedora del radicado Spoa 110016000096201100025 copia del audio y transliteración de la declaración jurada de Blanca Jazmín Becerra obrante en dicha carpeta investigativa.

¹ Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

² **ÁLVARO JESÚS BORJA CABALLERO** / representado por Astrid Arregocés Quintero quien sustituyo en **Laura Andrea Escolar Galofre**
BANCOLOMBIA S.A.

CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO

CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO

CLAUDIA ISABEL MARIA MARIA

"CORPORACIÓN ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA CORELCA

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA "

DAVIVIENDA S.A.

EDINSON GUZMÁN QUIROZ RAMÍREZ

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

"FONDO NACIONAL DEL AHORRO"

GLADYS ESTHER VEGA ALFARO

JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR - CESAR

LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS

MABEL ESPERANZA HOZ PADILLA

MARIANA TERNERA DE LA HOZ

MIGUEL ÁNGEL MONTECINOS LÓPEZ

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

NATALIA VANESSA TERNERA MERCADO

REINALDO ENRIQUE ROSENTHIEL MARTINEZ

"SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A."

VICTORIA TATIANA TERNERA MERCADO

³ (Archivos electrónicos Nro. 179-tamaño 988 KB y 180 - tamaño 891 KB del expediente electrónico)

Auto de sustanciación Nro. 251
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite procesal- Resuelve memoriales.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

Con respecto al memorial radicado el día 29 de marzo de 2023 a las 3:03 p.m., por la abogada Laura Andrea Escolar Galofre con T.P. 397.959 del C. S. de la J., por medio del cual presenta sustitución del poder realizada por la doctora Astrid Arregocés Quintero con T.P. 355.928 del C.S. de la J., para representar los intereses del señor Álvaro de Jesús Borja Caballero⁴ se acepta la sustitución profesional ofertada con las mismas facultades jurídicas que le fueron conferidas a la sustituida. No obstante y en consideración al memorial radicado el día 18 de mayo de 2023 (17 de mayo de 2023 a las 7:15 p.m.), por la abogada Laura Andrea Escolar Galofre con T.P. 397.959 del C.S. de la J., por medio del cual presenta renuncia al poder otorgado por el señor Álvaro de Jesús Borja Caballero⁵ la misma no es aceptada hasta tanto se dé estricto cumplimiento por la profesional que renuncia a los términos del artículo 76 del CGP⁶.

⁴ (Archivo electrónico Nro. 176- Tamaño 1,41 MB)

⁵ (Ver archivo Nro. 182-Tamaño 485 KB)

⁶ **Artículo 76. Terminación del poder**

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

Auto de sustanciación Nro. 251
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite procesal- Resuelve memoriales.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 58 del Código de Extinción de Dominio.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, e indíquesele a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, electrónicos, internet y web; y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a surtirse a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 052**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 15 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Auto de sustanciación Nro. 251
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite procesal- Resuelve memoriales.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402a140dc196f0a7e3e17977ee8694adb8874339b1a03ae4263ef7bd51332d1a**

Documento generado en 14/08/2023 03:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>